

00000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Canton  
Guayaquil



NO. 2.001 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
LORDIN S.A.-----  
CUANTIA: \$. 800,00.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, hoy Dieciséis de Marzo del dos mil uno, ante  
mí, Doctór RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público  
Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas:  
el señor ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA, quien declara ser  
ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
propios derechos, la señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA,  
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,  
de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los  
comparecientes son mayores de edad, domiciliado en la ciudad de  
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.  
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo,  
una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de  
las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:  
COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitucion de  
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de  
accionistas fundadores, los intervinientes: el señor ELVIN  
ZAMBRANO FIGUEROA, quien declara ser ecuatoriano, de estado  
civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la  
señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA, de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus

LORDIN S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Canton Guayaquil*

1 propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de  
2 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con  
3 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-  
4 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.** Todos los intervinientes  
5 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad  
6 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,  
7 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que  
8 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**  
9 **ESTATUTOS.** Los accionistas fundadores declaramos que la  
10 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por  
11 los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LORDIN**  
12 **S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y  
13 Domicilio.- La compañía se denominará **LORDIN S.A.** su  
14 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de  
15 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo  
16 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del  
17 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
18 accionistas. **Artículo Segundo: Objeto Social.** La compañía  
19 tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra,  
20 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y  
21 rurales de cualquier genero.- En otro orden de las actividades  
22 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes  
23 rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y  
24 comercialización de materiales para la construcción, ya sean  
25 insumos, productos intermedios o productos finales, además de  
26 dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas,  
27 locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de  
28 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes, obras de

000000003

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Canton  
Guayaquil

1 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo  
 2 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de  
 3 ofertas, compra de bases calificarse como proveedora y/o vendedora  
 4 a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y  
 5 fuera del país b).- Importación, exportación, representación,  
 6 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de  
 7 motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,  
 8 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos,  
 9 de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo,  
 10 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo  
 11 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y  
 12 laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e  
 13 industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y  
 14 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,  
 15 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la  
 16 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá  
 17 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.  
 18 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial  
 19 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar  
 20 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el  
 21 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y  
 22 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad, d).  
 23 Fabricación, importación, representación, distribución y  
 24 comercialización de artículos de oficinas, tales como maquinas de  
 25 escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectores de  
 26 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad  
 27 industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño,  
 28 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas

LORDIN S.A.

*U. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Canton Guayaquil



1 eléctricos, electrónicos, de refrigeración y unidades de  
2 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y  
3 naval; incluye trabajos en electromecánica en general también  
4 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en  
5 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos  
6 en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además  
7 piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también  
8 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
9 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y  
10 acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento industrial de  
11 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados  
12 en el mercado nacional y en el exterior. g) Avicultura, Acuicultura; h)  
13 Selección y adiestramiento de personal para empresas i) Importar,  
14 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de  
15 computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la  
16 elaboración de programas de computación para uso como:  
17 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o  
18 industriales El arriendo y subarriendo de internet e instalación de  
19 Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de  
20 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan (as computadoras j)  
21 fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y  
22 fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración  
23 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,  
24 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,  
25 parques recreacionales naturales y mecánicos k) Podrá instalar y  
26 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico. l) A través de  
27 terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga  
28 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios especiales

000000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMIENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*U. Decio A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 a este ramo como fletes, mudanzas etc. m) Dedicarse a la  
2 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y  
3 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal  
4 adecuado, así como estibadoras. n) Operar como consolidadora de  
5 carga, ñ) Establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar  
6 revistas y toda clase de publicaciones. o) Confeccionar artículos para  
7 el hogar, fabricas, institutos educativos, etc. p) Firmar contratos para  
8 trabajar como constructora nacionales y extranjeras q) Instalar  
9 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r) Dedicarse a la  
10 explotación minera y forestal, s) Participar en concesiones de bienes  
11 públicos y privados, t) Prestar servicios de asesoramiento,  
12 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas  
13 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por  
14 lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de  
15 intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar  
16 todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su  
17 objeto social. **Tercero: Del Capital Social.** - El capital autorizado de  
18 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos  
19 de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los  
20 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones  
21 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los  
22 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero  
23 uno al ochocientos inclusive. - Los títulos de las acciones serán  
24 firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
25 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias  
26 acciones. - En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o  
27 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que  
28 para esos efectos determinada la Ley de Compañías. - Artículo

1000  
800

LORDIN S.A.



1 Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de  
2 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento  
3 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del  
4 Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es  
5 la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente  
6 y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.  
7 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados  
8 y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo:  
9 De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.  
10 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
12 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se  
13 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del  
14 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
15 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le  
16 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales  
17 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas  
18 como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en  
19 la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
20 Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de  
21 estos por la persona que elijan los concurrentes y a falta de  
22 Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en  
23 cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De  
24 las Convocatorias a Junta General de Accionistas. - La Junta General  
25 de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el  
26 Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las  
27 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa  
28 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos

000000005

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Canton  
Guayaquil

1 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
2 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro  
3 de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,  
4 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
5 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En  
6 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las  
7 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los  
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
9 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
10 la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y  
11 además personalmente por escrito con los mismos requisitos  
12 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente - No  
13 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá  
14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
15 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el  
16 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
17 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los  
18 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
19 los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la  
20 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
21 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
22 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la  
23 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no  
24 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto  
25 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
27 días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo  
28 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados

LORDIN S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Canton Guayaquil

1 en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
2 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente  
3 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
4 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-  
5 **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.-  
6 El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas  
7 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por  
8 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-  
9 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
10 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
11 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
12 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta  
13 General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el  
14 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
15 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
16 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
17 mayoría numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la  
18 Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los  
19 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado  
20 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,  
21 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder  
22 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
23 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de  
24 Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los  
25 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar  
26 a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la  
27 Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala  
28 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para recibir todos

000000036

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
2 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y  
3 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al  
4 Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)  
5 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que  
6 presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las  
7 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten  
8 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones  
9 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los  
10 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución  
11 y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,  
12 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
13 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo  
14 Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de  
15 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se  
16 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en  
17 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y  
18 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el  
19 Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será  
20 firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo  
21 Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la  
22 Compañía.- La administración y representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del  
24 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus  
25 funciones.- Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y  
26 del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la  
27 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un  
28 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

RL

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

LORDIN S.A.



1 Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
2 compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones o Deberes  
3 del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación  
4 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-  
5 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y  
6 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente  
7 o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las  
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena  
9 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que  
10 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**  
11 **Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-  
12 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
13 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe  
14 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
15 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el  
16 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Veler por la buena marcha  
17 de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le  
18 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:**  
19 **De la Subrogación al Gerente de la Compañía.-** En los casos de falta,  
20 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de  
21 sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de  
22 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha  
23 de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la  
24 Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá  
25 cada año un Comisario Principal para que examine la marcha  
26 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de  
27 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá  
28 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vicesímo:** Del

000000007

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que  
2 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no  
3 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de  
4 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el  
5 cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser  
6 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido  
7 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de  
8 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
9 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal  
10 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-

11 **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los  
12 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
13 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor  
14 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la

15 Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la  
16 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales,  
17 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
18 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General  
19 en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las  
20 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número  
21 impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el

22 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**

23 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es,  
24 los accionistas de la compañía **LORDIN S.A.**, declaran que las  
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el  
26 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes  
27 en la siguiente forma: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha  
28 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a

LORDIN S.A.

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,  
2 la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, ha suscrito  
3 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS  
4 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica. CLAUSULA  
5 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores  
6 de la compañía **LORDIN S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco  
7 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo  
8 en que a continuación se indica:- El señor **ELVIN ZAMBRANO**  
9 **FIGUEROA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTO DOLARES**  
10 de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita, **MARIELA**  
11 **ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en numerario la cantidad de  
12 **CIENTO DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica. En  
13 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de  
14 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica. La  
15 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en efectivo de  
16 la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse  
17 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la  
18 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteañonga  
19 y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo  
20 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este  
21 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos  
22 a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para que realice todas  
23 las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Registro  
24 número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Colegio  
25 Abogados del Guayas.-----  
26 ----- Hasta aquí la minuta-----  
27 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
28 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la ley,





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3053660

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 26/01/2001

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CILAR S.A.  
Aprobado
- 2.- DERTY S.A.  
Aprobado
- 3.- KAFIN S.A.  
Negado      REGISTRO PREVIO SIMILAR, 72386 CAFIN.
- 4.-   
Negado
- 5.- BETER S.A.  
Negado      REGISTRO PREVIO SIMILAR, 73974 BETTER, 99274 VETER.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **28/04/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Miguel Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

*U. Pineda*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Canton  
Guayaquil

000000009

1 queda elevada a escritura publica. Leida esta escritura de principio a  
2 fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la  
3 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el  
4 Notario de todo lo cual DOY FE.  
5  
6  
7

8 *Elvin Zambrano Figueroa*  
9 SR. ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA.  
10 C.C. No. 091798465-0  
11 C.V. No.

12  
13 *Mariela Zambrano Figueroa*  
14 SRA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA  
15 C.C. No. 091798468-4  
16 C.V. N.-

17  
18  
19  
20 *Rodolfo Pérez Pimentel*  
21 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
22 NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL  
23



24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
25 ESTE *Quinto* TESTIMONIO, EN *Ocho* FOJAS  
26 UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
27 GUAYAQUIL, HOY 16 MAR 2001  
28

LORDIN S.A

29 *Rodolfo Pérez Pimentel*  
30 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
31 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
32 DEL CANTON GUAYAQUIL



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Canton Guayaquil

RAZON DE APROBACION: Toma Nota de la Resolución  
Nº 01-G-IJ-0003689 de Fecha 5-Abril-2001  
Expedida por La Superintendencia de Compañías  
Aprobando el presente Contrato de La Constitución  
de La Compañía LORDIN S.A.

Guayaquil, 9 de Abril del 2001.  
NOTARIO XVI



*Dr. Rodolfo Pérez Dimental*

**Dr. Rodolfo Pérez Dimental**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número  
01-G-IJ-0003689 dictada el 5 de Abril del 2001 por  
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E) queda  
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la  
Compañía LORDIN S.A.

de fojas 39.285  
39.300 número 8.648 del Registro Mercantil y anotada  
bajo el número 11.465 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que  
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, 12 de Abril del 2001

*Norma Plaza de Garcia*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

